

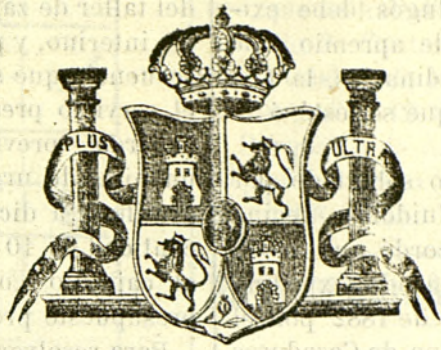
PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id.... 4'90

PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'66
 Por tres id.... 6
 Un número..... 0'25



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en Gijon sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 250.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Segun me participa el Excmo. Sr. Gobernador civil de Madrid, se ha fugado el confinado Agustin Colorado Ruiz, natural de Navalcarnero, estatura 1 metro 750 milímetros, pelo, cejas y ojos negros, nariz aguileña, cara redonda, barba poblada, color sano, tiene una cicatriz en el cuello y un lunar inmediato al ojo derecho.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 18 de Agosto de 1884.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

La Direccion general de Establecimientos penales, con fecha 12 del actual, ha comunicado á este Gobierno de provincia la órden siguiente:

«Esta Direccion general ha tenido á bien disponer se sirva V. S. anunciar en el Boletin oficial de esa provincia vacantes los talleres de herrería, alpargatería, sillería y carpintería que hoy sostienen respectivamente D. Miguel Ruiz y D. José Dorronsoro en el Establecimiento penal de esa localidad, los cuales se proveerán por concurso con el carácter de eventua-

les, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las solicitudes se presentarán en el despacho del Jefe de la seccion 1.^a de este Centro directivo en el término de diez dias de la fecha, y en pliego cerrado, debiendo quedar de manifiesto una vez terminado el concurso para satisfaccion de los interesados en el expresado despacho.

2.^a Los solicitantes depositarán previamente en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de esta en Burgos la cantidad de 1000 pesetas, sin cuya condicion no podrán tomar parte en el concurso, debiendo quedar dicha cantidad como garantía del contrato cuando se haga la adjudicacion de los expresados talleres.

3.^a El número de penados que deberán ocuparse en los talleres de alpargatería, sillería y carpintería, que figuran hoy á nombre de D. José Dorronsoro, será el de 115 entre oficiales y aprendices, é igual número en el de herrería y alpargatería que sostiene D. Miguel Ruiz, fijando los solicitantes los respectivos jornales que habrán de abonarse por meses con arreglo á la clasificacion que se proponga.

4.^a La concesion de los referidos talleres se otorgará al solicitante que ofrezca la proposicion mas aceptable á juicio de la Direccion general.

Se expresará en el indicado anuncio que las solicitudes que se remitan deben venir á este Centro acompañadas de la cédula personal; y una vez inserto el anuncio, se servirá V. S. remitir un número del Boletin oficial.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en el concurso de que trata la órden inserta.

Burgos 18 de Agosto de 1884.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

JUNTA PROVINCIAL DE LA BENEFICENCIA.

SECCION DE DERECHO.

Por renuncia de los que venian ejerciéndole, se halla vacante el cargo de Patrono de las Obras pias para estudiantes que fundó en el pueblo de Las Quintanillas D. Pedro Pardo Tajadura; y en su consecuencia, esta Junta ha acordado en sesion de 9 del actual hacer un llamamiento en este periódico oficial y Gaceta de Madrid á todas las personas ó Corporaciones que con justo título se consideren con derecho á ocupar la vacante, puesto que en la actualidad son desconocidos en absoluto, las cuales podrán acudir ante la misma en instancia debidamente documentada dentro del término de 40 dias que como plazo máximo señala el art. 54 de la Instruccion vigente de Beneficencia; pues de no recibirse reclamacion alguna en sentido favorable á la parte interesada, esta Junta propondrá á la Superioridad se la confie el Patronato de que se trata, á tenor de lo que preceptúa el caso 2.^o de la facultad 9.^a del artículo 11 de la mencionada Instruccion, para no demorar por mas tiempo el cumplimiento de las cargas establecidas.

Burgos 18 de Agosto de 1884.—El Gobernador, Presidente, Carlos Créstar.—P. A. D. L. J., Daniel Gonzalez Miguel, Secretario.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 6 de Agosto de 1884.

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Sotero Bartolomé, y asistencia de los Sres. Arroyo, Aparicio, Ruiz Oria, y Huidobro, dióse lectura de

las actas de la ordinaria anterior del 2 y extraordinaria del dia 5 del actual y quedaron aprobadas.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de incidencias de quintas señalados para el dia de hoy, adoptándose los acuerdos siguientes:

Burgos.—1881.—Aniano Bedoya Alonso, núm. 2: que ingrese en activo como comprendido en la regla 2.^a del art. 97 de la ley de reclutamiento de 28 de Agosto de 1878, dándose de baja al número 108 Mariano Perez Canales. Lorenzo de la Fuente Barrio, núm. 130: exento como comprendido en el art. 87 de la ley.

La Comision quedó enterada del oficio del Director de carreteras provinciales participando que el Ayudante 2.^o D. Martino Nuño salió de esta Capital en 31 del anterior á visitar las obras en construccion del camino vecinal de Carcedo, regresando en el mismo dia despues de cumplimentado dicho servicio.

En vista de un oficio del Sr. Gobernador, fecha 4 del actual, rogando el pronto despacho por el Arquitecto provincial de los planos, presupuestos y demás estudios necesarios para la construccion del cementerio de Pancorbo: la Comision acuerda contestar que ya tiene ordenado á dicho funcionario cumpla lo que se interesa á virtud de oficio del Alcalde de 31 de Julio último.

La Comision acuerda quedar enterada de la Real órden de 26 de Mayo último, comunicada por el Ministerio de la Gobernacion y trasladada por el Sr. Gobernador civil en 4 del actual, en la cual se confirma el fallo de esta Corporacion que declaró exento del servicio activo por el cupo de Hontangas en el reemplazo de 1880 á Juan Francisco San Martin.

En vista de la carta de pago presentada por D. Próspero Gallardo, de esta Capital, por la que se

acredita haber ingresado en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia en el día de ayer la cantidad de 1000 pesetas para redimir la suerte de soldado de Eladio Garay Olavarrieta, quinto con el número 39 del reemplazo de 1872 por el cupo del Valle de Mena: la Comisión acuerda admitir dicha redención y que se le expida el oportuno certificado de libertad.

Dada cuenta de un oficio del Alcalde del Valle de Mena con el que remite una certificación presentada por D.^a Maria Orive, madre de Baldomero Torresagasti Orive, quinto núm. 12 del actual reemplazo por aquel distrito, para justificar que el Baldomero se halla sirviendo desde el 16 de Abril último en el 5.^o Batallón de Voluntarios de la Habana, hallándose comprendido en los beneficios de la circular de la Capitanía General de 4 de dicho mes que concede derecho á permanecer en aquel Instituto á los que hayan ingresado después del 15 de Enero de 1881, suspendiéndose por lo tanto su incorporacion al Ejército hasta que se resuelva la consulta elevada al Ministerio de la Guerra pidiendo continúen en los mismos cuerpos en que sirvan hasta extinguir en ellos el doble tiempo señalado á su empeño los individuos que sean declarados quintos: la Comisión, teniendo en cuenta que el expresado certificado no reúne los requisitos legales para que pueda cubrir plaza el Baldomero y que este ha sido declarado prófugo en 11 de Junio último por el Ayuntamiento por no haber comparecido á ingresar en caja, acuerda que se esté á lo resuelto sobre el particular.

Dada cuenta de una instancia dirigida al Sr. Gobernador civil de esta provincia por Angel Ruiz Saez, vecino de Quinalloranco, manifestando que ha acudido al Juzgado de primera instancia de Belorado pidiendo procediese por la via de apremio contra los bienes del prófugo Vicente Ruiz Baulois, quinto número 3 del reemplazo de 1880 por dicho distrito, para que se le indemnice á razon de 300 pesetas anuales por el tiempo que su hijo Martin Ruiz y Ruiz, quinto núm. 6 del mismo reemplazo, ha servido como suplente del Vicente, contestándole dicho Juzgado no ser competente para despachar el apremio por hallarse derogada la Real orden de 3 de Enero de 1883 por la ley de reclutamiento vigente y que la indemnizacion debe hacerse efectiva gubernativamente, por lo que solicita de nuevo de esta Corporacion que se verifique dicha indemnizacion: resultando que en 30 de Noviembre de 1881 y 18 de Junio último se resolvieron por esta Corporacion dos pretensiones iguales formuladas por el referido

Angel, acordándose que con arreglo á la Real orden de 3 de Enero de 1883 la indemnizacion á los suplentes de prófugos debe exigirse por la via de apremio ante los Tribunales ordinarios, la Comisión acuerda que se esté á lo resuelto.

Accediendo á lo solicitado por Fernando Ruiz Huidobro, vecino de Arreba, se acordó que se le devuelva el certificado expedido en 20 de Febrero de 1882 por el Jefe del 6.^o Batallón de Cazadores de Voluntarios de Cuba, que obra en el expediente de quintas del reemplazo de 1881 por el Valle de Hoz de Arreba, y cuyo documento presentó para justificar la existencia en aquel cuerpo de su hijo Sebastian Ruiz Lopez, quinto con el núm. 17 por dicho cupo y reemplazo.

Dada cuenta de una instancia presentada por Gerónimo Llerena Alvarez, vecino de Villanueva de la Lastra, distrito de Aldeas de Medina, padre de Angel, quinto con el núm. 14 del reemplazo de 1880 por dicho distrito, solicitando que por los medios coercitivos que la ley confiere se compela al Alcalde á cumplir con lo que se le tiene ordenado respecto á la instruccion de los expedientes de prófugos contra los mozos Emilio Alvarado Alvarez y Francisco Gallo Martinez, quintos con los números 6 y 11 del mismo distrito: la Comisión acuerda prevenir nuevamente al Alcalde que cumpla con lo que se le tiene ordenado é imponer al mismo la multa de 17 pesetas 50 céntimos, que hará efectiva desde luego en el papel correspondiente, por su morosidad y negligencia en el cumplimiento de los acuerdos de esta Corporacion.

Dada cuenta de una instancia de Santiago Santa Maria, acogido en el Hospicio provincial, solicitando que se le dispense del pago de derechos de matrícula y se le proporcionen los libros necesarios con objeto de poder seguir la carrera del Magisterio, á la cual se halla inclinado: la Comisión acuerda, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, acceder á lo solicitado por el Santiago, y que los derechos de matrículas y gastos de libros se paguen con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Accediendo á lo solicitado por Segundo Espinosa Iglesias, vecino de Pradoluengo, se acordó que se le expida certificado de lo que resulte del expediente de quintas para la reserva de 1873 por dicho distrito con referencia á su hijo Domingo Espinosa Martinez, alistado en la misma.

Dada cuenta de una instancia de Eusebio Alonso, acogido del Hospicio provincial, manifestando que con motivo del fallecimiento del

maestro zapatero de aquel establecimiento, ocurrido en 14 de Marzo último, ha estado al frente del taller de zapatería como maestro interino, y pidiendo en su consecuencia que se le remunere por el servicio prestado: la Comisión acuerda, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, gratificar á dicho Eusebio con la cantidad de 10 pesetas con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Para resolver lo que proceda en el expediente promovido por Juan Alonso Huidobro, vecino de Termino, quejándose de que por el Regidor síndico de aquel Ayuntamiento se le habian decomisado cinco chopos que dice cortó en una finca de su propiedad, se acordó previa la declaracion unánime de urgencia del asunto que el Ayuntamiento informe en primer término sobre dicha reclamacion.

Examinado el expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador sobre provision de la plaza de Médico titular de Retuerta, acordada por el Ayuntamiento en sesion de 20 de Junio último, agradando con ella á D. Tomás Palomero: la Comisión, teniendo en cuenta que en el acuerdo de la Corporacion municipal no se ha observado la prescripcion terminante del art. 9.^o del Real decreto de 24 de Octubre de 1873, segun el cual la provision de la mencionada plaza debió ser tratada en sesion celebrada por el Ayuntamiento en union con la asamblea de los asociados, y no por el primero solo como se verificó, acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede dejar sin efecto el nombramiento de Médico titular hecho por el Ayuntamiento de Retuerta, previniendo á este que haga otro nuevo en forma legal.

Dada cuenta del expediente sobre contratacion del servicio de bagajes de la provincia para el año económico de 1883-84, y resultando que por el contratista del mismo D. Antonino Martinez se ha justificado con las certificaciones expedidas por los Alcaldes de las cabezas de canton ha desempeñado el servicio mencionado sin haber habido reclamacion alguna: la Comisión acuerda, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, que se devuelva á dicho contratista el depósito que como fianza constituyó en garantía de su compromiso.

Se acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, aprobar la distribucion de fondos propuesta por la Contaduría para el mes de Setiembre próximo por obligaciones del ejercicio ampliado del año económico de 1883-84, importante la cantidad de 80558 pesetas 59 céntimos.

Igualmente se acordó, previa la misma declaracion de urgencia,

aprobar la distribucion de fondos para el mes de Setiembre próximo por obligaciones del ejercicio corriente, importante la cantidad de 84893 pesetas.

Se acordó, bajo igual declaracion, aprobar las cuentas presentadas por la Sra. viuda de Calleja y D. Rufino Gonzalez, por la encuadernacion en rústica de 1950 ejemplares de la instruccion de apremios, distribuidos á los Ayuntamientos, á 2 pesetas 25 céntimos el 100 la primera, y de 40 ejemplares en media pasta el segundo, importantes en junto 68 pesetas 87 céntimos, y que se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

En el expediente promovido por el Alcalde de Fuentecen sobre que se den las órdenes oportunas para que el contratista de bagajes de la provincia levante el servicio en el canton de aquella villa: resultando que á pesar de haberse hecho la adjudicacion de este servicio con la anticipacion suficiente para que el contratista se encargara de su desempeño en 1.^o de Julio último, son varios los Alcaldes cabezas de canton y puntos de etapa que con posterioridad á dicha fecha han manifestado que ni se ha presentado el contratista ni representante alguno del mismo á levantar el servicio: la Comisión acuerda, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, que se diga al contratista D. Sebastian Merino Miguel, vecino de Aranda de Duero, que sin escusa ni pretexto alguno cumpla la obligacion que tiene contraida, y que en el improrogable término de ocho dias remita á esta Superioridad una lista de los sugetos que le representan en cada uno de los cantones ó puntos de etapa de la provincia, con objeto de publicarla en el Boletín oficial á fin de que los Alcaldes sepan á quien han de hacer los pedidos de bagajes que necesiten, teniendo en cuenta dicho contratista que el pueblo de Pampliega está declarado tambien punto de etapa con mucha anterioridad á la celebracion de la subasta.

La Comisión, teniendo en cuenta que con motivo de las obras ejecutadas en Secretaría se hace preciso empapelar y reformar los pasillos de entrada á la misma, así como el lado de la galería principal que corresponde á aquellos, acuerda, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, que se preparen las obras necesarias á la mayor brevedad.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis y media de la tarde.

Burgos 6 de Agosto de 1884.— El Vicepresidente accidental, Sotero Bartolomé. — El Secretario accidental, Nicolás Rodriguez.

Resumen mensual del movimiento de poblacion en nacimientos y defunciones ocurridos en la provincia de Burgos.

Período de observacion que comprende 4 semanas, del 30 de Junio al 27 de Julio de 1884.

Superficie en kilómetros cuadrados 14.635.

Número de habitantes 334.721.

| Número correlativo de semanas. | Número de semanas, mes y días de las mismas. | | Diferencia de las fechas que comprende. | NACIMIENTOS. | | | | | | | | | | DEFUNCIONES. | | | | | | | | | | Total general. | | | | | | | | | | | | |
|--------------------------------|--|----------|---|--------------|----------|--------|-----------|------------------|-------------------|--------------------|--------------------|--------------------|---------------|-------------------------|------------|--------------|------------------|-------------|---------------------------|---------------------|-------------|------------------|--------------------------|----------------|---------------------------------|--------|---|------------|-----------------------------|-------------------------------|----------|---------|-----------|---------------------|----------------|---------------|
| | Mes de | | | Legítimos. | | | | | Ilegítimos. | | | | | Edad de los fallecidos. | | | | | Enfermedades infecciosas. | | | | | | Otras enfermedades frecuentes. | | | | | Muerte violenta. | | | | | | |
| | Varones. | Mujeres. | | Varones. | Mujeres. | Total. | de 0 á 4. | de mas de 4 á 5. | de mas de 5 á 10. | de mas de 10 á 20. | de mas de 20 á 40. | de mas de 40 á 60. | de mas de 60. | Viruela. | Sarampión. | Escarlatina. | Difteria y Crup. | Coqueluche. | Tifus abdominal. | Tifus exantemático. | Disenteria. | Tifus puerperal. | Intermitentes palúdicas. | | Otras enfermedades infecciosas. | Tisis. | Enfermedades agudas de los órganos respiratorios. | Apoplegia. | Neumatismo articular agudo. | Catarro intestinal (diarrea). | Nostras. | Colera. | Infantil. | Demas enfermedades. | Por accidente. | Por suicidio. |
| 27 | 43 | 44 | 87 | 1 | 2 | 89 | 20 | 10 | 6 | 6 | 12 | 17 | 21 | 92 | 4 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 6 | 4 | 10 | 5 | 1 | 4 | 4 | 8 | 1 | 50 | 2 | 1 | 1 | 92 |
| 28 | 44 | 56 | 100 | 3 | 3 | 106 | 15 | 22 | 6 | 3 | 12 | 14 | 21 | 93 | 9 | 1 | 1 | 2 | 1 | 4 | 4 | 3 | 7 | 7 | 4 | 8 | 2 | 8 | 1 | 42 | 1 | 1 | 1 | 93 | | |
| 29 | 41 | 39 | 80 | 2 | 4 | 84 | 20 | 19 | 2 | 4 | 7 | 8 | 7 | 67 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 2 | 1 | 5 | 4 | 4 | 2 | 2 | 4 | 2 | 37 | 1 | 1 | 1 | 67 | | |
| 30 | 60 | 50 | 110 | 3 | 3 | 113 | 19 | 16 | 2 | 3 | 7 | 8 | 16 | 71 | 6 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 5 | 2 | 1 | 9 | 2 | 39 | 1 | 1 | 1 | 71 | | |
| | 188 | 189 | 377 | 9 | 6 | 392 | 74 | 67 | 16 | 16 | 38 | 47 | 65 | 323 | 20 | 4 | 2 | 2 | 3 | 4 | 7 | 3 | 18 | 23 | 17 | 4 | 25 | 1 | 168 | 5 | 1 | 1 | 323 | | | |

Burgos 16 de Agosto de 1884.—El Gobernador, Carlos Créstar.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

La Oficina de trabajos estadísticos, que se hallaba establecida en la calle de Cantarranas, núm. 19, se ha trasladado á la Plaza de Santander, núm. 12, 3.º, izquierda.

Burgos 15 de Agosto de 1884.—El Jefe interino de los trabajos, Manuel Esteban.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que en los autos de quiebra hecha por el finado comerciante D. Faustino Ruiz Huidobro, y que penden en este Juzgado, he acordado en providencia de este dia y á instancia del Procurador Calderon se convoque á nueva junta general de acreedores para el nombramiento de un síndico que ha de sustituir al que lo era D. Carlos Echevarrieta, en representacion de D.ª Luisa de la Iglesia, cuyo acto tendrá lugar bajo la presidencia del comisario de la quiebra en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santander, núm. 12, el dia 9 de Setiembre próximo y hora de las once de su mañana, con apercibimiento á los acreedores de paralles el perjuicio á que hubiere lugar.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los que se crean con derecho á los bienes del quebrado, sirviendo de citacion en forma la publicacion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y en los parages públicos de esta localidad.

Dado en Burgos á 12 de Agosto de 1884.—Celestino de los Rios y Córdoba.—Por mandado de su señoría, Cayetano Saiz.

Salas de los Infantes.

D. Nicolás Salazar Sabando, Juez municipal de esta villa en funciones del de instruccion de este partido,

Por la presente requisitoria se cita y llama á Luis Bueno Molero, vecino de Hinojar de Cervera, en este partido judicial, para que dentro del término de 15 dias comparezca ante este Juzgado para que se ratifique en el escrito de sus defensores, segun se halla acordado por la Audiencia de lo criminal de Lerma en causa que contra dicho sugeto se instruye por robo de trigo y efectos á su convecina Josefa Carazo, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Salas de los Infantes á 11 de Agosto de 1884.—Nicolás Salazar.—El Secretarió, Emilio C. de la Mora.

EDICTO.

D. Jesus Valera y Alvarez, Comandante graduado, Capitan Fiscal del primer Batallon del Regimiento infantería de Burgos, núm. 36.

Habiéndose ausentado de la plaza de Burgos, donde se hallaba de guarnicion, el soldado de la tercera Compañía de dicho Batallon y Regimiento Ramon Veiga, natural del Ayuntamiento de Foz, Juzgado de primera instancia de Mondoñedo, provincia de Lugo, á quien estoy sumariando por el delito de desercion:

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Caballería de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Burgos 10 de Agosto de 1884.—Jesus Valera.

EDICTO.

D. Francisco Burillo Vitaller, Capitan graduado, Teniente 2.º Ayudante del Regimiento lanceros de España, 7.º de caballería, y Fiscal de esta sumaria.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado del tercer Escuadron de dicho Regimiento Florencio Ramos Tegido, natural de Santoyo (Palencia), á quien estoy sumariando por el delito de desercion cometido en la madrugada del dia 29 de Julio último:

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el Cuartel de San Pablo de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este edicto; y de no hacerlo en el término señalado, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Burgos 11 de Agosto de 1884.—Francisco Burillo.

EDICTO.

D. Francisco Carpallo Montero, Teniente Ayudante del Regimiento lanceros de Farnesio, 5.º de caballería, y Fiscal en esta sumaria.

Habiéndose ausentado de la plaza de Valladolid el soldado de este Regimiento Alejandro Rojo Franco, á quien estoy sumariando por ello como desertor:

Usando de la jurisdicción que S. M. el Rey (q. D. g.) tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á dicho soldado, señalándole el cuartel de Caballería de esta Ciudad, en donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 dias, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa en rebeldía sin mas citarle ni emplazarle.

Salamanca 4 de Agosto de 1884.
—Francisco Carpallo.

ANUNCIOS OFICIALES.

INSTITUTO PROVINCIAL.

El Director del Instituto provincial de 2.^a enseñanza de Burgos

Hace saber: que los exámenes y las matrículas se practicarán en este Instituto con arreglo á las disposiciones siguientes:

Exámenes.

1.^o La época de los exámenes extraordinarios empezará el 15 de Setiembre próximo para los alumnos suspensos y los no presentados en los ordinarios, concluyendo el dia 30 del mismo mes.

2.^o Los alumnos suspensos en los ordinarios y que por su falta de asistencia á las clases ó mal comportamiento durante el curso no merecieron á juicio de los respectivos Catedráticos examinarse en el mes de Junio, no podrán obtener en los exámenes extraordinarios otras calificaciones que las de aprobado ó suspenso.

3.^o La época de las oposiciones para designar los alumnos mas distinguidos que hayan de disfrutar las pensiones ó auxilios pecuniarios que este Claustro acuerde, empezará el dia 16 de Setiembre para todos aquellos que habiéndolo solicitado en debida forma antes del 15 del mismo Setiembre, reúnan todos los requisitos que la ley exige.

4.^o Los alumnos que hayan sido aprobados en los exámenes ordinarios celebrados en este Instituto y deseen mejorar de nota, podrán examinarse de nuevo si lo solicitaren en los últimos 15 dias de este mes.

Matrículas.

5.^o Los que pretendan empezar en este Establecimiento la 2.^a enseñanza harán su solicitud en los impresos que existen en la Secretaría á este fin, acompañando precisamente la fe de bautismo legalizada si no fueran naturales de esta provincia y la cédula personal si son mayores de 14 años.

Dicha pretension puede verificarse desde el dia 1.^o de Setiembre próximo, y los exámenes de ingreso tendrán lugar en los dias que con anterioridad se anunciarán en el tablon de edictos. Por dicho examen se abonarán 5 pesetas.

6.^o Los que procedan de otros Institutos, antes de ser matriculados en este, necesitan que aquel en donde han probado algunas asignaturas remita á esta Secretaría la certificación oficial de los estudios que hayan hecho.

7.^o El alumno que desee matricularse recogerá en la portería de este Instituto la papeleta impresa que deberá llenar en todos sus huecos, firmándola con el nombre y apellidos paterno y materno, especificando con toda claridad las asignaturas en que solicita matricularse, y tachando todas aquellas que ya tenga aprobadas. El precio de esta papeleta es de 10 céntimos de peseta, debiendo presentar tantos sellos móviles de 10 céntimos cuantas sean las asignaturas que comprenda la solicitud. Todo alumno que haya cumplido 14 años unirá á la solicitud de matrícula su cédula personal, la que le será devuelta despues de tomada la nota correspondiente.

8.^o Los derechos de matrícula se abonarán en un solo plazo al tiempo de verificarse esta, mediante el pago de 8 pesetas por cada asignatura si la matrícula es ordinaria, y de 16 si es extraordinaria.

9.^o La matrícula, sea ordinaria ó extraordinaria, se hará por medio de cédulas de inscripción, que se recogerán en la Secretaría los dias que se anuncien en el tablon de edictos de este Establecimiento. El importe de estas inscripciones, que es de 2 pesetas 50 céntimos por cada asignatura, se satisfará al mismo tiempo que el de los derechos de matrícula.

10. Los alumnos premiados en este Instituto pueden solicitar desde luego en debida forma de esta Direccion tantas matrículas de honor como premios hayan tenido, las cuales se les concederán sin pago ninguno de derechos.

11. El tiempo legal para hacer la matrícula ordinaria comprende todo el mes de Setiembre y el de la extraordinaria todo el mes de Octubre. Las horas en que han de hacerse en este Instituto tanto la una como la otra matrícula se anunciarán oportunamente en el tablon de edictos.

12. Para los alumnos que hubiesen ingresado en la segunda enseñanza despues de la reforma de Agosto de 1880, la distribución normal de los estudios generales es la siguiente:

Primer grupo. Latin y Castellano (primer curso), Geografía.
Segundo grupo. Latin y Caste-

llano (segundo curso), Historia de España.

Tercer grupo. Retórica y Poética, Aritmética y Algebra, Historia universal, Francés (primer curso.)

Cuarto grupo. Psicología, Lógica y Filosofía moral, Geometría y Trigonometría, Francés (segundo curso.)

Quinto grupo. Física y nociones de Química, Historia Natural con principios de Fisiología é Higiene, Agricultura elemental.

Los alumnos que hubiesen ingresado en la segunda enseñanza antes de la reforma de Agosto de 1880, podrán continuar sus estudios en la misma con arreglo á los planes anteriores, en cuanto al número, orden y distribución de asignaturas.

13. La enseñanza de dibujo lineal, de adorno y de figura será gratuita en este Instituto para todos los jóvenes artesanos de esta provincia que siendo mayores de 14 años presenten además certificación de buena conducta. La matrícula de esta enseñanza está abierta todo el año, y los que deseen ingresar en ella pueden hacerlo los dias primeros de cada mes, solicitándolo con anticipación, y en la clase irán pasando de grupo á grupo segun el juicio del Profesor. Y estando dispuesto que los estudios especiales continuaran rigiéndose por las disposiciones que regian antes del 10 de Agosto de 1877, los que se matriculasen, no siendo pobres, en la clase de dibujo, no pagarán mas que cinco pesetas, quedando dispensados de los derechos de inscripción y de los derechos académicos.

Burgos 14 de Agosto de 1884.—
El Director, Lic. Juan Miguel Sanchez de la Campa.

Alcaldía de Tordomar.

Este Ayuntamiento tiene acordada la construcción de una casa escuela de niñas con habitación para la maestra, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 8498 pesetas 31 céntimos, la cual ha de servir de tipo en baja en la subasta que tendrá lugar el dia 12 de Setiembre próximo á las doce de su mañana. La subasta será simultánea ante el Sr. Gobernador y en la casa Consistorial de esta villa bajo la presidencia del Alcalde.

La licitación se hará por medio de pliegos cerrados, debiendo acompañar cédula personal y resguardo que acredite haber depositado el proponente en la Depositaria municipal el 5 por 100 de la cantidad arriba expresada.

El plano de la obra y su presupuesto se halla de manifiesto desde este dia en la Secretaria de Ayuntamiento para las personas que deseen enterarse.

Lo que por acuerdo del expresado Ayuntamiento se hace saber para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la licitación.

Tordomar 12 de Agosto de 1884.
—El Alcalde, Vicente Lope.

Alcaldía de Quemada.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el actual año económico, se expone al público por término de 10 dias, desde el 11 al 20, ambos inclusive, durante cuyo plazo se oirán y resolverán las reclamaciones que por los contribuyentes se presenten.

Quemada 10 de Agosto de 1884.
—El Alcalde, Gregorio Martínez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El domingo 24 del corriente y hora de las once de su mañana se sacan á pública subasta en la Escribanía de D. Francisco Paula Alonso, la muralla y cubo con una faja de terreno de 4 metros y medio de ancho por toda la longitud, que son 89 metros con 80 centímetros, que linda por Oeste con jardín de D. Francisco Azuela y por el Este con las casas de la calle de la Caba de esta Ciudad, que en junto la faja del terreno incluso muralla y cubo componen una superficie de 349 metros con 35 decímetros, bajo el tipo mínimo de 10.000 pesetas.

El que desee mas pormenores acuda á la Escribanía citada.

Burgos 14 de Agosto de 1884.
3—4

Habiendo desaparecido en el mes de Junio último de la dehesa de Ventosilla una novilla de la propiedad de Leonardo Andrés, vecino del pueblo de Navaleno en la provincia de Soria, se ruega al Alcalde del pueblo donde sea habida se sirva darle el oportuno aviso, quien satisfará cuantos gastos hubiere causado.

Señas de la res.

De 2 años cumplidos, pelo lomicastaño, la oreja derecha despuntada y hendida, y en la izquierda ramal por detrás, los cuernos abonetados.

En el dia 27 de Julio último desapareció una vaca de la manada de Hortezielos, de las señas siguientes: de cuatro años, asta ancha, color negro, de bastante alzada y cola larga.

Se suplica al que la hallase haga el favor de comunicárselo al dueño D. Eulogio Azorales, vecino del indicado pueblo, el cual abonará los perjuicios causados.